



TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
DIRECCIÓN GENERAL O ÁREA RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL		CONTRATISTA	
DICONZAC S.A. DE C.V. (REPRESENTADA POR LIC. MONICA FABIOA BAÑUELOS RODARTE)		DICONZAC S.A. DE C.V. (REPRESENTADA POR LIC. MONICA FABIOA BAÑUELOS RODARTE)	
No. REG. PADRÓN DE CONTRATISTA	No. R.F.C.	No. DE LICITACION	No. DE CONTRATO
DIC1505206LA		CDELORO-FIII-OBK-009/16	CDELORO-FIII-OBK-009/16
FECHA DE ADJUDICACIÓN		FECHA DE CONTRATO	
9 DE MAYO DE 2016		6 DE MAYO DE 2016	

DOMICILIO	C. CAXCANES No. 304, COL. BUENOS AIRES, C.P. 98056, ZACATECAS, ZAC.
MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN	<input type="checkbox"/> CONV. PÚBLICA <input type="checkbox"/> INV. RESTRINGIDA <input checked="" type="checkbox"/> ADJUDICACIÓN DIR.

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:
 CONSTRUCCION DE 2 BAÑOS EN LA COMUNIDAD DE CIENEGA, CONSTRUCCION DE 2 BAÑOS EN LA COMUNIDAD DE GUADALUPE, CONSTRUCCION DE 3 BAÑOS EN LA COMUNIDAD DE TANQUE DEL ALTO, CONSTRUCCION DE 3 BAÑOS EN LA COMUNIDAD DE RODRIGUEZ MENDEZ, CONSTRUCCION DE 3 BAÑOS EN LA COMUNIDAD DE PABELLON, CONSTRUCCION DE 13 BAÑOS CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, CONSTRUCCION DE 14 BAÑOS COL. CABRESTANTE.

CLASIFICACION DE RECURSOS	CLAVE PRESUPUESTARIA
DATOS EN CASO DE CRÉDITO EXTERNO	AÑO ENT PROG SUBPROG PROY DV
OFICIO DE APROBACION	FECHA DE OFICIO DE APROBACION
Cuenta con solvencia presupuestal para la inversión correspondiente a los trabajos objeto del presente contrato del Fondo III Ejercicio 2015 Autorizado por el Consejo de Desarrollo Municipal 2015, en la primera reunión celebrada el día Martes 22 de Diciembre de 2016	
FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION

IMPORTE DEL CONTRATO	ANTICIPOS	GARANTIAS
IMPORTE TOTAL	IMPORTE PARA INICIO 30%	CUMPLIMIENTO
\$ 1,346,041.2	\$ 403,812.36	ANTICIPO
CON I.V.A.	CON I.V.A.	
IMPORTE ASIGNACIÓN INICIAL	IMPORTE PARA COMPRA DE MATERIAL 20%	RAZÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA
\$ 1,346,041.2	\$ 403,812.36	RAZÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA
CON I.V.A.	CON I.V.A.	No. E IMPORTE DE LA FIANZA
IMPORTE ASIGNACIONES SUBSEC.	TOTAL	No. E IMPORTE DE LA FIANZA
200 \$	\$ 403,812.36	
200 \$	CON I.V.A.	
200 \$	CON I.V.A.	
Nº. DE ORDEN DE PAGO Y OPERACION		

FECHA DE INICIO	9 DE MAYO DE 2016
FECHA DE TERMINACION	9 DE AGOSTO DE 2016
VIGENCIA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	

Handwritten signatures and initials:
 - Top left: A large handwritten mark, possibly a signature or initials.
 - Middle left: A signature that appears to read "B...".
 - Bottom left: A signature that appears to read "B...".

GOBIERNO MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL ORO
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

CONTRATO NÚMERO
CDOLORO-FIII-OB-DE-009/16



CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y OBRA DETERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, H. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL A TRAVES DE SUS TITULARES, EL C. RAMÓN MONTEJANO CEPEDA, Y LA C. MARÍA LOURDES NARVAEZ CALERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE POR DICONZAC S.A. DE C.V. (REPRESENTADA POR LIC. MONICA FABIOLA BAÑUELOS RODARTE), QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SER UN GOBIERNO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CAPAZ DE CUMPLIR SUS FUNCIONES Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS MUNICIPALES; QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 48, 49, 74 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.

B.- QUE PARA CUBRIR LAS ERRORES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" CUENTA CON SOLVENCIA PRESUPUESTAL PARA LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEL FONDO III EJERCICIO FISCAL 2015 AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2015, EN LA PRIMERA REUNION CELEBRADA EL DÍA MARTES 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

C.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ALLENDE NO. 21 COL CENTRO, CONCEPCION DEL ORO, ZAC. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D).- QUE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

11.1.- MANIFIESTA DICONZAC S.A. DE C.V. (REPRESENTADA POR LIC. MONICA FABIOLA BAÑUELOS RODARTE), QUE ES UNA EMPRESA, DEDICADA A LA CONSTRUCCION EN GENERAL, SUJETÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA REPUBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU EXISTENCIA, MEDIANTE EL ACTA CONSTITUTIVA NO. 1812, VOLUMEN II. DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 43, LIC. CARLOS PINTO NUÑEZ.

11.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

11.3.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

11.4.- QUE HA VISITADO Y EXAMINADO CON DETERMINAMIENTO EL SITIO EN QUE HABRÁN DE EJECUTARSE LAS OBRAS, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DEL TERRENO Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.

11.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO, EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LA LEY QUE SE INVOKA Y SU REGLAMENTO Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS. LOS ANEXOS, (PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES EN LA CONSTRUCCION, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LOS TRABAJOS.

ALLENDE NUM 21 TEL. 8424240017 CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

GOBIERNO MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL ORO
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

CONTRATO NÚMERO
CDOLORO-FIII-OB-DE-009/16



II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: C. CAXCANES N.º 304, COL. BUENOS AIRES. C.P. 98056, ZACATECAS, ZAC. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN CONSTRUCCION DE 2 BAÑOS EN LA COMUNIDAD DE CIENEGA, CONSTRUCCION DE TANQUE DEL ALTO, CONSTRUCCION DE 3 BAÑOS EN LA COMUNIDAD DE GUDALUPE, CONSTRUCCION DE 3 BAÑOS EN LA COMUNIDAD DE TANQUE DEL ALTO, CONSTRUCCION DE 3 BAÑOS EN LA COMUNIDAD DE PABELLON, CONSTRUCCION DE 14 BAÑOS CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, CONSTRUCCION DE 14 BAÑOS COL. CABRESTANTE, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES PARTE SEGUNDA INCISO D) DE "EL CONTRATISTA", APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BIENEFICIA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO. DE IGUAL FORMA, QUEDA PACTADO QUE EL ACTA ADMINISTRATIVA A QUE ALUDE EL ARTICULO 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, Y QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE \$ 1,346,041.20 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 90 DÍAS NATURALES. EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE EFECTUARÁ EL DÍA 9 DE MAYO Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2016, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

ESTE PLAZO SE DIFERIRÁ EN EL CASO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 87 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

"POR SU PARTE, EL CONTRATISTA", TRAMITARÁ CON TODA OPORTUNIDAD, LOS PERMISOS PARA USO DE EXPLOSIVOS, EN SU CASO; ASÍ COMO DE TODOS LOS BANCOS DE MATERIALES PÉTREOS.

QUINTA.- ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO PARA LA COMPRA DE MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA (QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 403,812.36 (CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 36/100 M.N.)) INCLUYE I.V.A.

GOBIERNO MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL ORO
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

CONTRATO NÚMERO

CDOLORO-FII-OR-DE-009/16



EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR, EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, CONFORME AL ARTICULO 113 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES **MENSUALES**, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE LA OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR "EL MUNICIPIO" POR EN TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO EN CALLE ALLENDE NÚM. 21 COL CENTRO, CONCEPCION DEL ORO, ZAC., DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

QUEDA ENTENIDO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, LOS ÚNICOS TIPOS DE ESTIMACIONES QUE SE RECONOCERÁN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN LAS CORRESPONDIENTES POR TRABAJOS EJECUTADOS; DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL CONTRATO; Y DE GASTOS NO RECUPERABLES A QUE ALUDE EL ARTICULO 106 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", ÉSTA A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRIMERA PÁRRAFO DEL ARTICULO 93 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHO GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

SEPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

A).- FIANZA PARA ANTICIPO: FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO ZACATECAS POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA Y DEBERÁ

GOBIERNO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DEL ORO
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

CONTRATO NÚMERO

CDLORO-K-III-ORR-DE-009/16



SE SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR LA FECHA, DE QUE "EL CONTRATISTA" SUSCRIBA EL CONTRATO Y EN SU CASO, PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES EN IGUAL PLAZO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA CONTRATANTE LE NOTIFIQUE POR ESCRITO EL MONTO DEL ANTICIPO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CONFORME A LA INVERSIÓN AUTORIZADA

B).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, ANTE Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO ZACATECAS POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTO RELATIVOS A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ÉSTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO, CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

C).- GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ÉSTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES **(SEIS DÍAS NATURALES)** CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **(SEIS DÍAS NATURALES)**, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERÁN A LOS **(SEIS DÍAS NATURALES)** NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESCUERDO ENTRE LAS PARTES O BIEN EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, ÉSTA ÚLTIMA PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

GOBIERNO MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL ORO
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

CONTRATO NÚMERO

CDTELORO-FII-OR-DE-009/16



NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REUNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE LAS CORRESPONDIENTES BASES DE LICITACIÓN.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCURRE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENTE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL MUNICIPIO", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y, EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A FROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTREGARÁ A "EL MUNICIPIO" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "LA SCT" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTIFEN DE CONFORMIDAD CON LAS EFECTIVACIONES GENERALES Y PARTICULARES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR EL CONTRATISTA SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. EL SUBCONTRATISTA NO TENDRÁ NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A:

1. RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO)

GOBIERNO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DEL ORO
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

CONTRATO NÚMERO

CDLORO-FIII-ORR-DE-009/16



ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE **(MESES)** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS, HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, **(MENSUALMENTE)** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE (AL) (LA) ÚLTIMO (A) **(MES)** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENNA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENNA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) **(MENSUAL)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENNA LA COBRARÁ "EL CONTRATISTA" **(MENSUALMENTE)** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ESTAS PENNAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN **(MENSUAL)** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO Fija LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN **(MES)** VOLÚMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDE EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTERRAR A "EL MUNICIPIO" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA". ESTAS PENNAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENNAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENNAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSIÓN QUE NO PODRÁ EXCEDER DE **(TREINTA DÍAS, EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 104, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS)**, SIN QUE LA MISMA PUEDEA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y SIEMPRE QUE LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LÍMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "EL MUNICIPIO", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCTENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES

GOBIERNO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DEL ORO
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

CONTRATO NÚMERO

CDLORO-FIII-ORR-DE-009/16



SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO, EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL EVENTO DE QUE "EL MUNICIPIO" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARRENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR SI "EL CONTRATISTA":

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA,
- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.
- E) INCUMPLE CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", ADemás DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGa EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN SUO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARRENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL MUNICIPIO".

GOBIERNO MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL ORO
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

CONTRATO NÚMERO
CDLORO-FIII-OR-DE-009/16



DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC. RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUEDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC., A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE DOS MIL DIECISEIS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 C. RAMON MONTEALMO CEPEDA

EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 ING. BENJAMÍN REYNA DE LA ROSA

EL SÍNDICO PRIMERA MUNICIPAL
 C. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA

TESORERO MUNICIPAL
 JUAN FRANCISCO GUILLEN DE LARA

"EL CONTRATISTA"
 DICONZACS, A. DE C.V.
 (REPRESENTADA POR LIC. MÓNICA FABIOLA BAÑUELOS ROBARTE)

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NO. CDLORO-FIII-OR-DE-009/16; PARA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA QUE ES CONSTRUCCIÓN DE 2 BAÑOS EN LA COMUNIDAD DE CIENEGA, CONSTRUCCIÓN DE 2 BAÑOS EN LA COMUNIDAD DE GUADALUPE, CONSTRUCCIÓN DE 3 BAÑOS EN LA COMUNIDAD DE TANQUE DEL ALTO, CONSTRUCCIÓN DE 3 BAÑOS EN LA COMUNIDAD DE RODRIGUEZ MENDEZ, CONSTRUCCIÓN DE 3 BAÑOS COL. CABRESTANTE. QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC., Y POR LA OTRA LA EMPRESA DICONZACS, A. DE C.V.
 (REPRESENTADA POR LIC. MÓNICA FABIOLA BAÑUELOS ROBARTE) A TRAVEZ DE SUS REPRESENTANTES QUE LO SIGMAN PARA EFECTOS.

GOBIERNO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DEL ORO
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

CONTRATO NÚMERO
CDLORO-FIII-ORR-DE-009/16

